

OFICIO N° 173-2018-OPPEC-OM-CR

Lima, 14 de enero de 2019

Señor Congresista
ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA
 Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.-



REFERENCIA: Proyecto de Ley N° 03709/2018-CR – Opiniones ciudadanas recibidas

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a través de los Foros Legislativos Virtuales¹ del Congreso de la República, hemos recibido **4 Opiniones ciudadanas** sobre el Proyecto de Ley N° 03709/2018-CR 173, de autoría de la congresista **Sonia Rosario Echevarría Huamán**, que está en estudio en la Comisión que usted preside.

De las opiniones recibidas, se remiten aquellas que podrían ser relevantes en el proceso de análisis y debate que se realiza en la comisión (es) ordinaria (s).

Al respecto, informarle que de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo N° 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR, las opiniones ciudadanas se remiten al autor de la iniciativa, al grupo parlamentario al que pertenece y a la comisión(es) que estudia(n) el tema a efectos que, de ser el caso, puedan ser tomadas en cuenta e incorporarlas en el dictamen de proyecto de ley correspondiente.

Asimismo, informarle que se le comunica a los ciudadanos, mediante correo electrónico que sus opiniones han sido publicadas en el Portal del Congreso y que han sido derivadas a las instancias parlamentarias referidas en el párrafo anterior.

La versión digital del informe que se adjunta, la puede descargar en **173** y/o puede acceder a las opiniones ciudadanas en el Expediente Virtual del Proyecto de Ley N° **03709/2018-CR**. En la medida que sigamos recibiendo aportes, le haremos llegar informes adicionales.

Atentamente,




LENY PALMA ENCALADA
 Jefa de la Oficina de Participación,
 Proyección y Enlace con el Ciudadano
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

¹ <http://www.congreso.gob.pe/pvp/foros/>

LPE/cmc

R.U. 269396



Ficha del Foro Legislativo Virtual Activo

Título:	03709/2018-CR: Ley que plantea el pago de la deuda social que el estado mantiene con los trabajadores
Autor:	Echevarría Huamán Sonia Rosario, Ávila Rojas Lucio, Bustos Espinoza Estelita Sonia, Palma Mendoza José Marvín, Robles Uribe Lizbeth Hilda
Grupo Parlamentario:	No Agrupados
Comisión:	
Fecha de Inicio:	07/12/2018 07:47:00 p.m.
Fecha de Término:	09/01/2019 10:33:11 a.m.

Resumen de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor:	2
Opiniones en contra:	0
Propuestas alternativas:	0
Otras:	2
Total de opiniones recibidas:	4

Detalle de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor

*** * Ciudadano: Señorita LILIAN ROSA MIO HOLGUIN, registrado el 07/12/2018 10:17:00 p.m.**

es necesaria, considerando que la mayoría de las deudas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada han sobrepasado el requerimiento de pago de los 5 años establecidos, incumpliendo también lo establecido en el d.l. n°1440 art. 73.6 y la constitución, sin embargo es necesario tener presente a fin de no generar confusiones en la aplicación de la presente ley, unificar o incluir, considerando que se tiene la ley n° 30137 ley que fija ya criterios de priorización, lo indicado en la ley n°30841 que modifica el art. 2 de la ley n°30137, y lo dispuesto ya en el ds. 001-2018-minedu que aprueba criterios que deben observar las entidades respectivas para la elaboración de los listados del sector educación. agregar los sectores de agricultura y otros en el que la deuda ha superado el tiempo con intereses altos. en el presente proyecto debe indicar que norma se deja sin efecto pues al declarar de interés nacional y el pago total ello evitara errores o pagos indebidos pues con las normas anteriores las deudas no se extinguen, perduran en un largo tiempo, y no se termina o ha dado solución al problema.

en la propuesta es necesario determinación de vigencia del tiempo de la deuda por considerar que la presente ley está sujeta a un financiamiento muy alto y las facultades de la procuraduría en cuanto a término de la deuda que permita al estado y beneficiario un punto de equilibrio sin demandas adicionales, estas demandas no son estáticas, determinación de la prioridad por antigüedad por tener a la fecha en la primera prioridad la laboral y deudas menores de s/30,000. pues en la mayoría de beneficiarios supera el indicado importe. el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgado a la fecha es necesario se declare de interés nacional y debe darse una solución dentro del presupuesto año 2019. agregar en análisis costo beneficio la generación de multas superiores a 2 urp por el no pago, desgaste de horas de trabajo considerando paros, reclamos que perjudican población estudiantil, salud, y un poder judicial agobiado de expedientes por incumplimiento de pago.

*** * Ciudadano: Señor WILFREDO FIESTAS PRINCIPE, registrado el 10/12/2018 11:18:00 a.m.**

el pago de deudas sociales como el sepelio, luto 25 y 30 años se debe dar en el marco de la remuneración íntegra, tal y como en uso de la ley y costumbre se ha venido otorgando

hasta la dación del decreto ley 1153 y dejando sin base a los de la 276, reivindicación en favor de la clase trabajadora.

**Opiniones en Contra
Propuestas Alternativas**